

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2015-14174 *Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales.*

Este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de 5 de noviembre de 2015, ha acordado la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Habiendo transcurrido el plazo de información y exposición pública tras su publicación el Boletín Oficial de Cantabria número 219, de 16 de noviembre, sin que se hayan interpuesto alegaciones ni reclamaciones, quedan elevados los acuerdos y las ordenanzas a definitivos publicándose a continuación el texto integro de la parte dispositiva de los acuerdos adoptados:

«SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Se da cuenta al Pleno del expediente seguido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tramitación de Licencias y Otras Actuaciones Urbanísticas que afecta al Apartado de TARIFAS del artículo 5 de la misma, constando los informes de secretaría e intervención y el estudio económico financiero.

(.../...)

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría de seis votos a favor de los grupos socialista, regionalista y de Asón en común y cinco abstenciones del grupo popular,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tramitación de Licencias y Otras Actuaciones Urbanísticas que afecta al Apartado de TARIFAS del artículo 5 de la misma conforme se dispone el texto que se une como Anexo I.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 100

ANEXO I

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN
DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Tarifas

.../...

TARIFAS

CONCEPTO	TIPO DE GRAVAMEN	CUOTA MÍNIMA
SUPUESTO A	1,4 %	40 euros
SUPUESTO B	1,5 %	40 euros
SUPUESTO C	1,5 %	40 euros
SUPUESTO D	100 euros m/2	40 euros
SUPUESTO E	30 euros	30 euros
SUPUESTO F	5 euros/ m2	40 euros

**«TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Se da cuenta al Pleno de las propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que afecta singularmente al tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica, que ahora están afectados con un tipo del 0,90 % y con la modificación propuesta pasaría a ser del 0,80 %.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 03/11/2015, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha incoado expediente con el fin de modificar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en lo que se refiere al tipo de gravamen de los bienes de naturaleza rústica.

Constan en el expediente los informes emitidos por Secretaría e Intervención y el informe -propuesta formulado por Secretaría, en relación con este asunto.

(.../...)

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría de seis votos a favor de los grupos socialista, regionalista y Asón en común, y cinco abstenciones del grupo popular.

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 100

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el texto que figura en el expediente y que se une como ANEXO II.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES QUE AFECTA AL ARTÍCULO 7 DE LA VIGENTE ORDENANZA FISCAL

Artículo 7. -Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
 2. El tipo de gravamen será el 0,63 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,80 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
 3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,70 por ciento.
- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.»

Contra los acuerdos de aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 23 de diciembre de 2015.

El alcalde,
César García García.

2015/14174

CVE-2015-14174